

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. SANDRA PATRICIA OROZCO SEÑA, (Doc 02). Igualmente, la cédula de ciudadanía de los demandados figuran vigentes (activas), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.



A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 14 de noviembre de 2023

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR (pagaré)
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	- YINETH ELIANA HERNANDEZ VELEZ - LUZ DARY VELEZ DE HERNANDEZ

Radicado	05001 40 03 028 2023-01593 00
Providencia	Inadmite.

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por la entidad **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en contra de las **señoras YINETH ELIANA HERNANDEZ VELEZ y LUZ DARY VELEZ DE HERNANDEZ**, se inadmite para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento. Lo anterior ya que la misma no hace alusión al título valor al que pertenece.

De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo.

Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente.

- 2) Indicará si al capital que se encuentra en el pagaré allegado se han realizado abonos.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16a82474bdb955016626a7d307f570afa5ed6294f7d6a4bc05876282f1d60c3**

Documento generado en 15/11/2023 06:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>